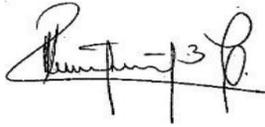


Al Despacho de la Juez, la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de vehículo radicada 2022-00166 presentada por BANCO BOGOTA contra EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES, le informo que se recibió oficio ESTPO-CAI-2958 de fecha 24 de agosto del 2022, suscrito por el patrullero Jaime Andrés Sogamoso Carvajal, en el cual deja a disposición el vehículo de placas JOL-334 de propiedad del demandado EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES.

Saravena, 29 de agosto de 2022



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERNA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA
GARANTIA MOBILIARIA
RADICACION: 81736-40-89-002-2022 -00166-00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: EDWAR LEONARDO VILLAMZAR TORRES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0664

Entra al Despacho esta solicitud especial de Aprehensión y Entrega de vehículo dado en Garantía Mobiliaria por BANCO BOGOTA contra EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES, con oficio ESTPO-CAI-2958 de fecha 24 de agosto del 2022, suscrito por el patrullero Jaime Andrés Sogamoso Carvajal, en el cual deja a disposición el vehículo de placas JOL-334 de propiedad del demandado.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional informa mediante oficio ESTPO-CAI-2958 de fecha 24 de agosto del 2022 que deja a disposición el vehículo de placas JOL-334, marca: MAZDA, línea: CX 30, modelo: 2021, clase: CAMIONETA, color: PLATA ESTELAR, de servicio: PARTICULAR, motor: PE40687818, serie/chasis: 3MVDM2W7AML104094, en cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de 13 de mayo del 2022, el Despacho ordenará su entrega por haberse realizado la inmovilización del rodante, en consecuencia se ORDENA LA ENTREGA DEL MISMO, al precitado Acreedor Garantizado o a la persona que el mismo autorice. Así mismo se ordenar levantar la solicitud de aprehensión del vehículo para lo cual se remitirá el oficio correspondiente a la Policía Nacional para lo de su cargo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERNA;

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA el vehículo de placas JOL-334, marca: MAZDA, línea: CX 30, modelo: 2021, clase: CAMIONETA, color: PLATA ESTELAR, de servicio: PARTICULAR, motor: PE40687818, serie/chasis: 3MVDM2W7AML104094, el cual se encuentra a nombre del señor EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES, identificado con c.c. 1.094.264.794. a entidad financiera solicitante BANCO DE BOGOTA, o a quien esta entidad autorice su entrega.

Ofíciase a la Policía Nacional del Departamento del Tolima -Municipio de Espinal, CAI RONDÓN, para tal fin.

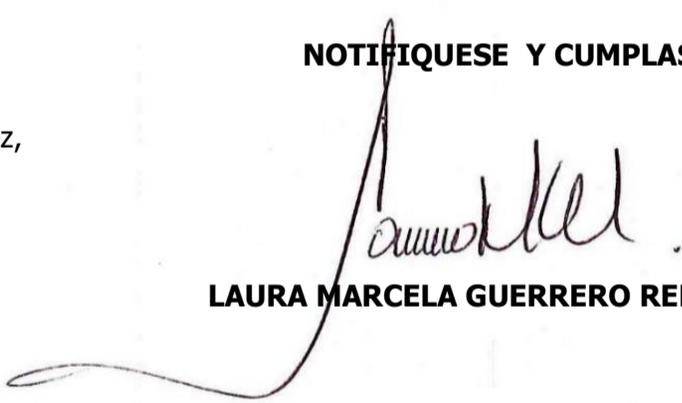
SEGUNDO: LEVANTAR la aprehensión y entrega del vehículo placas JOL-334, marca: MAZDA, línea: CX 30, modelo: 2021, clase: CAMIONETA, color: PLATA ESTELAR, de servicio: PARTICULAR, motor: PE40687818, serie/chasis: 3MVDM2W7AML104094, el cual se encuentra a nombre del señor EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES, identificado con c.c. 1.094.264.794.

Ofíciase a la Policía Nacional con el fin de levantar la aprehensión y entrega.

TERCERO: ARCHIVAR, La solicitud de aprehensión y entrega, teniendo en cuenta que se encuentra mas que cumplido el objeto de la misma

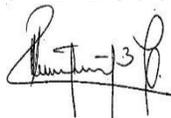
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0026**

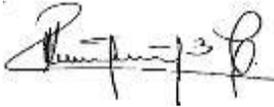
HOY 30 DE AGOSTO DEL 2022, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 6:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho del señor Juez, la demanda Divisoria radicada No. 2022-00309 presentada mediante apoderada judicial de KAREN LORENA VARGAS CONTRERAS Y JOSE ISAIAS SOMOZA VERA, en representación de sus menores JOSEP SEBASTIAN SOMOZA VARGAS Y JUNIOR EMMANUEL SOMOZA VARGAS, contra DIANA PATRICIA GOMEZ AREVALO le informo que correspondió por reparto.

Saravena, 29 de agosto del 2022



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACION: 81736-40-89-002-2022-00309-00

**DEMANDANTE KAREN LORENA VARGAS
CONTRERAS Y JOSE ISAIAS
SOMOZA VERA EN
REPRESENTACION DE LOS
MENORES JOSEP SEBASTIAN
SOMOZA VARGAS Y JUNIOR
EMMANUEL SOMOZA VARGAS**

**DEMANDADO: DIANA PATRICIA GOMEZ
AREVALO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0666

Viene al Despacho la Demanda Divisoria instaurada mediante apoderado judicial por KAREN LORENA VARGAS CONTRERAS Y JOSE ISAIAS SOMOZA VERA, en representación de sus menores JOSEP SEBASTIAN SOMOZA VARGAS Y JUNIOR EMMANUEL SOMOZA VARGAS, contra DIANA PATRICIA GOMEZ AREVALO, consecuencia el Despacho atendiendo o previsto en el artículo 82 numeral 4,11 art.83 inciso segundo del Código General del Proceso inadmitirá la presente demanda inadmitirá la presente demanda para que sea subsanada en los siguientes términos:

Que la parte actora subsane la presente demanda indicando en la primera parte del cuerpo de la demandada contra quien va dirigida la demanda su domicilio y su identificación completa (numeral 2º. Art. 82 del C-G.P.); Si bien es cierto el apoderado presenta el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la división, no es meno cierto que este n cumple con los requisitos exigidos en el art.406 inciso segundo del C.G.P. el cual establece:

"En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere del caso, y el valor de las mejoras si las reclama"

Para el presente caso el dictamen pericial presentado en Los ítems **Servicios Urbanísticos y equipamiento y Comportamiento de Oferta y demanda de la zona**, indican que por su localización cercana a la vía principal Tame-Bogotá y a la bomba de Gasolina Terpel de la salida Tame-Bogotá se encuentra en el sistema vial urbanístico; ubicación del predio que no concuerda en nada con el certificado de libertad y tradición aportado numero 410-

77335 en el que se registra que el inmueble ubicado en la calle 14 No. 15-26 barrio Gaitán de Saravena, Por tal razón debe corregirse, así mismo el dictamen pericial si bien es cierto determina el valor del bien, no es menos cierto que no especifica el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso.

Se tiene que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital, en virtud de lo consagrado en el Decreto 806 del 04/06/2020, Y Decreto 2213 de 2022 sin embargo, considera esta Servidor Judicial, que la apoderada deberá realizar la manifestación que en el momento en que se requiera por parte de este Despacho sea aportado los documentos originales base de la demanda los cuales tiene en su poder el documento original, en cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 245 del C.G.P.:

"Aportación de documentos. Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello."

En Razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto en el art. 90 numeral 1 y 2 del C.G.P. y se concede el termino de cinco días para que sea subsanada las falencias presentadas en la misma.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA.

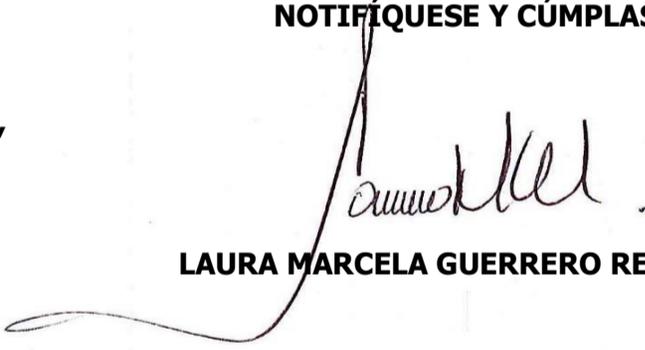
RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90, numeral 1º y 2º. del Código General del Proceso para que la parte actora en el término de cinco (5) días la subsane so pena de ser rechazada.

Segundo: RECONOCER, al Dr. JUAN CARLOS SAENZ AYERBE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

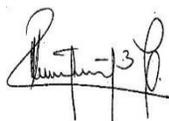
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No.026**

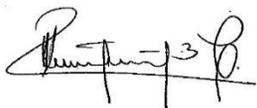
HOY 30 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB CE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 6:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2014-00028, pendiente para correr traslado, del avalúo comercial presentado teniendo en cuenta que fue allegado el avalúo catastral.

Saravena, 29 de agosto de 2022



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 81736-40-89-002-2014 -00028-00
DEMANDANTE: JOSE COBOS MORENO(q.e.p.d)
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SANTIAGO LEAL

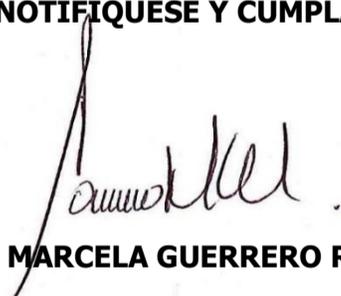
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0665

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por el **JOSE COBOS MORENO** (q.e.p.d.) contra **CLAUDIA PATRICIA SANTIAGO LEAL** con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante allegando el certificado catastral el cual era necesario para aplicar lo dispuesto en el art. 457 del C. G. del P. y en el Despacho dispone:

Correr traslado del avalúo presentado por el termino de diez (10) días tal como lo establece el art. 444 numeral 2º. del Código General del Proceso, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el Juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

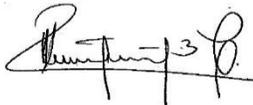
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0026**

HOY 30 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.